

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca

Abril, seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Declarativo VERBAL de RESPONSABILIDAD MEDICA

Demandante: JHONNIER ARLEY DIAZ MONTAÑO Y OTROS

Demandados: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICIO LTDA., identificada con el Nit 900228989 – 3, y el CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A, Identificada con el Nit 890307200-5.

76-109-3103-002-2021-00003-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68

Admite Demanda

Ha correspondido por reparto la demanda referenciada, la cual reúne los requisitos y exigencias de los artículos 82 y 84 del C.G. P., al igual que las prescritas en el artículo 368 de la misma codificación.

En consecuencia, se DISPONE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda instaurada mediante apoderada judicial por los señores JHONNIER ARLEY DIAZ MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.140.871, quien actúa en calidad de perjudicado directo por la pérdida del miembro superior izquierdo; CLAUDIA DAYANA MONTAÑO GARCIA, identificada con la C.C. No. 29231396, JESUS ARLEY DIAZ CONGO, identificado con la C.C. No. 14.470.144, en calidad de padres del afectado, quienes actúan en su propio nombre y en representación de los menores DEIRY ISABELLA DIAZ SANCHEZ y JUAN JOSE TORRES MONTAÑO, (hermanos); MERCEDES GARCIA, identificada con la C.C. No. 29.045.146 (abuela materna); ROSA ELENA CONGO DE GARCES, (abuela paterna), identificada con la C.C. No. 29.256.807; CELIA EMILSEN GARCES CONGO (tía), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31387132; MARTHA CECILIA MONTAÑO GARCIA (tía), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.981.596 expedida en Cali; STELLA MONTAÑO GARCIA (tía), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.386.998 expedida en Cali; DORIS MONTAÑO GARCIA (tía), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.735.781 expedida en Buenaventura; SIXTA TULIA DIAZ CONGO (tía), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.229.227 expedida en Buenaventura; JOFFER LENNIS RIVAS MONTAÑO (primo hermano), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.784.893 expedida en Buenaventura, y BLADIMIR TORRES RENTERIA, (padrastro), identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.946.796 expedido en Buenaventura, contra la **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICIO LTDA., identificada con el Nit 900228989 – 3**, y el **CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A**, Identificada con el Nit 890307200-5.

SEGUNDO. CÓRRER traslado de la demanda y sus anexos, a las sociedades demandadas por el término de veinte días (20) días (Art.369 del C. G. del P.)

TERCERO. NOTIFIQUESE a las demandadas, en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del CGP, y el Decreto 806 del 2020, para lo cual la parte interesada enviará los citatorios y avisos correspondientes a las direcciones indicadas en la demanda.

CUARTO. Se reconoce personería jurídica a la FLOR STELLA COBO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.383.661 expedida en Buenaventura, abogada portadora de la T.P. No. 52143 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, con las facultades otorgadas por los actores.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Antonio Balcero Escobar', with a large, stylized initial 'L'.

LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR

Juez